



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 397 -2009-C/ CPP

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

28 DIC 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la Solicitud de Registro Nº 034127, de fecha 17 de agosto de 2009, presentada por el señor César Eduardo Gallo Farfán; y,

CONSIDERANDO :

Que, el señor César Eduardo Gallo Farfán, Presidente de la Liga de Kung Fu de Piura, solicita se le exonere del pago de tasa de Licencia de Funcionamiento y su trámite del local ubicado en la Av. Victor A. Belaúnde Nº 107 de la Urbanización Piura de esta ciudad;

Que, el Jefe de la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con informe Nº 831-2009-DL-GSC/MPP, de fecha 03 de setiembre de 2009, señala que el importe que debe cancelar el recurrente asciende a la suma de S/. 482.80 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 NUEVOS SOLES), asimismo indica que según la inspección de rigor se ha determinado que el local no reúne las condiciones de seguridad de Defensa Civil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1705-2009-GAJ/MPP, de fecha 23 de setiembre de 2009, opina que sea el pleno del Concejo el que acuerde o no la exoneración solicitada;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 100-2009-CEYA/MPP, de fecha 27 de octubre de 2009, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago de tasa de Licencia de Funcionamiento solicitada por el recurrente;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre de 2009, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor César Eduardo Gallo Farfán, Presidente de la Liga de Kung Fu de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Gerencia de Servicios Comerciales y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

A